



GOBIERNO DE
CHILE
INTENDENCIA REGIÓN
METROPOLITANA DE SANTIAGO
Departamento Jurídico

REVOCA EXPULSIÓN DEL TERRITORIO
NACIONAL A EXTRANJERO QUE INDICA Y
DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE
SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 812

SANTIAGO, 11 MAY 2010

VISTOS: Resolución Exenta N° 722 de 18.05.09 de IRM, que expulsa del territorio nacional a extranjero que indica; presentaciones de 18 y 21 de diciembre de 2009 que solicitan se reconsidere medida impuesta; Resolución Exenta N° 2272 de 21 de diciembre de 2009 de IRM, que Suspende expulsión que indica; Of. Res. N° 1 de IRM 13.01.10; Of. Ord. N° 1522 de 15.03.10 de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional; lo señalado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante Of. Ord. N° 8733 de 01.04.10; lo dispuesto en la Ley N° 19175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el inciso 3° del artículo 84 del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería e inciso 3° del artículo 167 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

a) Que, el extranjero de nacionalidad española **Javier Alonso ARENAS**, pasaporte español N° BE592111, fue expulsado del territorio nacional, mediante Resolución Exenta N° 722 de 18 de mayo de 2009 de esta Intendencia Metropolitana, por residencia irregular y registrar antecedentes por delito de Giro Doloso de Cheques.

b) Que, con fecha 18 de diciembre de 2009, el extranjero en comento solicitó en lo principal, que se revocara la medida de expulsión, manifestando que vivió en Chile entre el año 1986 y 1994 dedicado a los negocios, siendo titular de Permanencia Definitiva, hasta que debió retornar a su país. Al regresar a Chile, se encontró con dos causas por delito de Giro Doloso de Cheques, documentos que fueron firmados en su ausencia y por la persona que había dejado a cargo de sus negocios. En dicha oportunidad, señaló que ambas causas se encontraban prescritas y extinta su responsabilidad penal, por lo que fueron sobreseídas total y definitivamente, según lo acreditó mediante copias de certificado de viajes del extranjero, resoluciones judiciales, declaración jurada de expensas y otros documentos.

c) Que, con fecha 21 de diciembre de 2009, la ciudadana chilena, doña Ruth Miranda Muñoz, solicitó se reconsiderara la medida impuesta, manifestando que actualmente convive con el extranjero en cuestión y lo ayuda a mantenerse económicamente, ya que no puede ejercer ninguna actividad remunerada.

d) Que, atendido los antecedentes y de acuerdo a las facultades que la ley me confiere, mediante Resolución exenta N° 2272 de 21 de diciembre de 2009, se procedió a suspender transitoriamente la medida de expulsión, mientras se resolvía la solicitud de reconsideración presentada.

e) Que, mediante Of. Res. N° 1 de 13 de enero de 2010, esta Intendencia Metropolitana de Santiago, solicitó al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, informara su parecer en orden a revocar la expulsión del Sr. ARENAS, atendido los antecedentes acompañados.

f) Que, mediante Of. Ord. N° 8733 de 01 de abril de 2010, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, manifestó su parecer en orden a revocar la medida de expulsión, atendido que de acuerdo con lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, el extranjero no registraba antecedentes policiales negativos y cargos judiciales pendientes.

g) Que, atendidos los antecedentes expuestos, dado que el extranjero no registra antecedentes policiales ni judiciales de carácter negativo y conforme las facultades contempladas en el inciso 3° del artículo 84 del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería e inciso 3° del artículo 167 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior:

RESUELVO:

1° **REVÓQUESE** la medida de expulsión del territorio nacional del extranjero de nacionalidad española don **Javier Alonso ARENAS**, pasaporte español N° BE592111, dispuesta por la Resolución Exenta antes mencionada.

2° **DEJASE** sin efecto la Resolución Exenta N° 2272 de 21 de diciembre de 2009 de esta Intendencia Metropolitana de Santiago, que suspende expulsión del territorio nacional.

3° **CÚMPLASE** por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando al extranjero de la presente Resolución, entregándole copia íntegra de la misma.

4° Se establece un plazo de diez días para que el citado extranjero regularice su situación en el territorio nacional, ante la autoridad migratoria correspondiente.

5° **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

INTENDENTE

FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
INTENDENTE

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

